

CONTRATO CESION DE PATENTE

MARIA MARGARITA DIAZ MARTINEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.283.641** de Bucaramanga Santander quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** identificada con **NIT 890.212.568-0** quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CESIONARIO**, por una parte, y por la otra **MAURICIO OROZCO LEVI**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bucaramanga identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12562369** quien en adelante se denominará **EL INVENTOR O CEDENTE**, se ha acordado suscribir el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiestan que de manera voluntaria y gratuita, realizaran la Cesión a favor de **EL CESIONARIO**, de todos los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden como creadores de la invención denominada: **"CÁPSULA PARA EVITAR LA INFECCIÓN DE LOS CATÉTERES"**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina de Naciones estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR O CEDENTE** asumirán toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos **EL CESIONARIO** actúa como un tercero de buena fe.

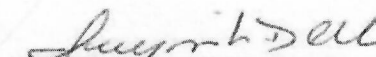
QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR O CEDENTE** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bucaramanga a los veinte y (26) días del mes de enero del año 2017

Firmas:



Nombre: **MAURICIO OROZCO LEVI**
EL CEDENTE



Nombre: **MARIA MARGARITA DIAZ M.**
FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
EL CESIONARIO

